

PRÓRROGA 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

PRÓRROGA 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSTRUCCIONES B&M S.A.S** identificada con NIT. 900.084.333-2, representada legalmente CIRO DANIEL PINTO CARRASCAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.695.587, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal– adjunto- quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024** que tiene por objeto *“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (GRUPO 13), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”*, en adelante “el Contrato”.
2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **CINCO (05) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

PRÓRROGA 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

3. Que el valor del Contrato es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.374.302.638,00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por el término 15 días calendario, es decir desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
6. Que mediante documento privado del nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por el termino de quince (15) días calendario, es decir desde el diez (10) de octubre hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que mediante comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acta No. 90, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024** por el término de treinta (30) días calendario, es decir desde el veinticuatro (24) de octubre hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024**, por un término de treinta (30) días calendario, es decir desde el veinticuatro (24) de octubre hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

PRÓRROGA 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

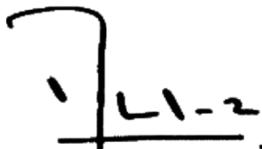
CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 005-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**



CIRO DANIEL PINTO CARRASCAL

C.C. 1.098.695.587

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES B&M S.A.S

Elaboró: Tatiana Anaya
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría
Cargo: Jefe Administración de Negocios